



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO (1-3-0285) DE

(8 Mar 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE PAZ LGBTI DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política y la Ordenanza 339 de diciembre 28 de 2011 y Ordenanza 415 de Junio 08 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Carta Política señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 16 ibídem expresa que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias como la C-098 de 1996, la SU- 337 de 1999, T-551 de 1999, la C-507 de 1999 y la T-1096 de 2004, entre otras, y de manera explícita sobre el tema de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, considerándolas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución y ha llamado la atención sobre la necesidad de desarrollos normativos que eviten estas formas de discriminación y protejan a las personas homosexuales y transgeneristas de la vulneración de sus derechos.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-044 de 2004 ha señalado la obligación de las autoridades de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto.

Que además, la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia T-772 de 2003 que la adopción de este tipo de medidas mencionadas, entre otros, en el artículo 13 de la Constitución Política, desarrolla la definición del estado como un Estado Social de Derecho, el cual "le imprime un sentido, un carácter y unos objetivos específicos a la organización estatal en su conjunto, y que resulta -en consecuencia- vinculante para las autoridades, quienes deberán guiar su actuación hacia el logro de los cometidos particulares propios de tal sistema: la promoción de condiciones de vida dignas para todas las personas, y la solución de las desigualdades reales que se presentan en la sociedad, con miras a instaurar un orden justo”.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-3-0285

8 de mayo 2018

Que en el contexto Nacional nos encontramos en un proceso de implementación de los Acuerdos de Paz, en los cuales además del fin de los enfrentamientos armados con las guerrillas, se incluyen transformaciones de Colombia hacia la paz con enfoque diferencial, en la protección de los Derechos Humanos, a la Verdad, Justicia y Reparación Integral de las mujeres y población LGBTI, en temas relacionados con la Reforma Rural Integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Drogas Ilícitas y Víctimas.

Que en el escenario Departamental, se cuenta con una Política Pública para el sector LGBTI, la cual fue aprobada por la Ordenanza 339 del 28 de diciembre de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PARA LA GARANTIA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Departamento del Valle del Cauca, actualmente se encuentra en un proceso de preparación para el postconflicto, es así como dando cumplimiento a la Ordenanza 415 del 08 de Junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2016-2019 "EL VALLE ESTÁ EN VOS" dentro del tercer pilar Paz Territorial, se ha trazado la Estrategia para la Creación de la Red de Paz LGBTI para ser protagonistas en los escenarios de paz y postconflicto, la cual contempla dos fases que son: Construcción de escenarios para la participación del sector LGBTI en el postconflicto y Creación de la Red de Paz para ser protagonistas en los escenarios de paz y postconflicto la cual tendrá una vigencia de Dos 2 Años.

Que en los procesos que lidera la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, con la población se ejecutó la estrategia de la siguiente manera:

Que el día 18 de octubre de 2017 se realizó socialización de la estrategia ante el Órgano Ejecutivo de la Asamblea Consultiva Departamental LGBTI, Secretaría Departamental de Paz, INDERVALLE, Policía Nacional y población LGBTI, espacio en el que surgieron recomendaciones y/o sugerencias las cuales fueron tenidas en cuenta para dinamizar el proceso.

Que se hizo la designación de los representantes de la Red de Paz LGBTI con la articulación entre población LGBTI y alcaldías, en algunos casos con el apoyo del enlace de género y/o enlace LGBTI de los municipios, de acuerdo a las dinámicas de la confluencia existente en los sectores que hasta ése momento tuvieron algún tipo de liderazgo e incidencia en la población LGBTI de su municipio. Se realizaron tres encuentros pedagógicos uno por zona en los cuales se presentó una persona que representó cada zona: El primero encuentro en la zona norte el día 16 de Noviembre de 2017, en el municipio de Cartago. El segundo encuentro en la zona oriente y centro el día 23 de Noviembre de 2017 en el municipio de Tuluá. El tercer encuentro de la zona sur y pacífica el día 27 de Noviembre en el municipio de Palmira.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-3-0285 8 Nov 2017

Que el día 05 de Diciembre de 2017, se realizó un encuentro Departamental en el municipio de Yumbo en el cuál se presentaron las personas que integrarán la Red de Paz LGBTI del Valle del Cauca, se realizó presentación de los tres voceros zonales para la Red de Paz LGBTI, se contó con la asistencia de algunos representantes del órgano consultivo, enlaces municipales, Secretarios de Despacho Departamentales y personal adscrito a la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

Que la Gobernadora del Departamento del Valle en uso de sus atribuciones Constitucionales y de manera específicas las que trae el artículo 305 numeral 2º de la Carta Magna, dirige y coordina la acción administrativa del departamento y actúa en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación Red de Paz LGBTI Departamental. Créese la Red de Paz LGBTI Departamental, como escenario de construcción para la participación del sector LGBTI en el postconflicto, la cual estará sectorizada en tres zonas: 1) Norte, 2) Centro y Oriente y 3) Sur y Pacífico, conformada por las personas representantes de la población LGBTI elegidos en cada municipio del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación Red de Paz LGBTI Departamental. Cada uno de los sectores de la Red de Paz LGBTI Departamental, estará conformado por personas elegidas en los municipios Vallecaucanos de manera articulada entre la alcaldía y la población LGBTI, siempre propendiendo por la mayor pluralidad y participación de la población; como mecanismo de elección se deberá realizar invitación pública a integrantes de la población LGBTI utilizando la mayoría simple para la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Elección voceros Red de Paz LGBTI Departamental. La Red de Paz LGBTI Departamental conformada mediante éste acto administrativo tendrá un vocero por cada zona, los cuales se elegirán de la siguiente forma:

La Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento será la responsable de realizar el proceso de elección de los voceros de los diferentes municipios por zonas.

Para que haya elección será necesaria la presencia de los representantes de las $\frac{3}{4}$ partes de los municipios que conforman la zona y resultará elegido el representante que obtenga la mitad más uno de los votos.

ARTÍCULO CUARTO: Red de Paz LGBTI Departamental como instancia de participación ciudadana. La Red de Paz LGBTI es una instancia participativa que en ningún caso vincula ni económica ni laboralmente a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, ni obliga a ninguna asignación o erogación de recurso.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-3-0285 8 Mar 2018

ARTÍCULO QUINTO: Período. Los representantes de los municipios Vallecaucanos y los voceros Red de Paz LGBTI Departamental serán elegidos por un periodo de dos (02) años. Ningún representante podrá ser elegido en periodos consecutivos.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los (8) días del mes de Mar del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Maira Carolina Garcés Rivas - Contratista de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Revisó: Diana Lorena Góngora Rivera - Asesora de Despacho adscrita a la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Revisó: Luz Adriana Londoño Ramírez - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
Vo. Bo.: Diana Carolina Reynoso Vásquez - Subdirectora de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica